

Copia Certificada

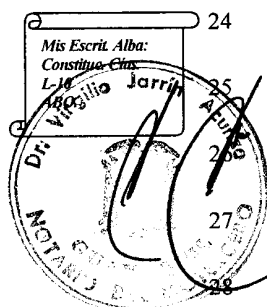


1 ESCRITURA No. 1597



2 PAÑIA ANÓNIMA DENOMI-
3 NADA "LEX VERITAS S.A.
4 (LEXVESA)".- CUANTIA: (CA-
5 PITAL SUSCRITO: US \$
6 1.000.00; CAPITAL AUTO-
7 RIZADO: US \$ 2.000.00).-
8

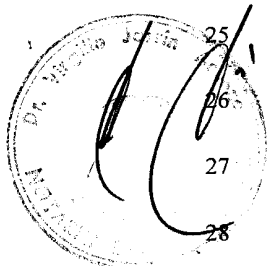
9 En la ciudad de Guayaquil, República del
10 Ecuador a los **veintiséis** días del mes de
11 **Julio** del año **dos mil doce**, ante mí, **doc-**
12 **tor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y no-
13 tario público decimotercero de este can-
14 tón, comparecen los señores abogado **MARTÍN**
15 **ALBERTO INSUA CHANG**, casado, abogado;
16 abogado **MARTÍN DANIEL INSUA VITERI**, casa-
17 do, abogado; abogada **EMILY ADRIANA INSUA**
18 **VITERI**, divorciada, abogada, y psicóloga
19 **OLGA MARÍA INSUA VITERI**, casada, psicólo-
20 ga, todos por sus propios derechos, en
21 calidad de accionistas fundadores de la
22 compañía **LEX VERITAS S.A. (LEXVESA)**; los
23 comparecientes son de nacionalidad ecua-
24 toriana, mayores de edad, con domicilio y
25 residencia en la ciudad de Guayaquil, con
26 la capacidad civil y necesaria para cele-
27 brar toda clase de actos o contratos y a
28 quienes de conocerlos personalmente doy
fe; bien instruidos en el objeto y resul-



1 tados de esta escritura pública de **CONS-**
2 **TITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la
3 que proceden como queda indicado, con am-
4 plia y entera libertad, para su otorga-
5 miento me presentan la minuta que es del
6 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse
7 incorporar en el protocolo de escrituras
8 públicas a su cargo, una en la que conste
9 la constitución de una sociedad anónima,
10 la que se otorga al tenor de las siguien-
11 tes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
12 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Convienen en ce-
13 lebrar y suscriben la presente escritura
14 de Constitución de Compañía, los señores:
15 Abogado Martín Alberto Insua Chang, Abo-
16 gado Martín Daniel Insua Viteri, Abogado
17 Emily Adriana Insua Viteri; y, Psicóloga
18 Olga María Insua Viteri; todos por sus
19 propios derechos, en calidad de accionis-
20 tas fundadores de la compañía **LEX VERITAS**
21 **S.A. (LEXVESA).** **CLAUSULA SEGUNDA: MANI-**
22 **FESTACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecien-
23 tes manifiestan expresamente su voluntad
24 de constituir una compañía anónima, de
25 nacionalidad ecuatoriana, con el propósi-
26 to de dedicarse a las actividades comer-
27 ciales señaladas en el Estatuto, la que
28 será administrada en la forma señalada en



1 el mismo, para repartirse las utilidades
2 que realmente se obtengan, a prorrata de
3 sus respectivas aportaciones. **CLÁUSULA TER-**
4 **CERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La com-
5 pañia que se constituye mediante este con-
6 trato se regirá por las disposiciones de
7 la Ley de Compañías, las normas de dere-
8 cho ecuatoriano que fueren aplicables y
9 por el Estatuto que se inserta a conti-
10 nuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
11 **LEX VERITAS S.A. (LEXVESA).- TITULO PRI-**
12 **MERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
13 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- AR-**
14 **TICULO PRIMERO: De la denominación.-** Cons-
15 tituyese la compañía que se denominará
16 LEX VERITAS S.A. (LEXVESA), la misma que
17 se regirá por la Constitución Política de
18 la República del Ecuador, las leyes, el
19 contrato social, el presente estatuto y
20 los reglamentos que se expidieren. **AR-**
21 **TICULO SEGUNDO: De la nacionalidad.-** LEX
22 VERITAS S.A. (LEXVESA), es una sociedad
23 anónima organizada en la República del
24 Ecuador, de nacionalidad Ecuatoriana. **AR-**
25 **TICULO TERCERO: Del domicilio.-** El domi-
26 cilio de la Compañía es la Ciudad de Gua-
27 yaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
28 Guayas, República del Ecuador, pero queda



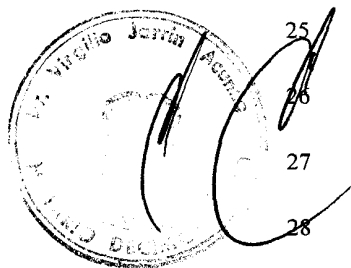
1 facultada para establecer sucursales, agen-
2 cias u oficinas en cualquier lugar del
3 País o en el exterior. **ARTICULO CUARTO:**

4 **Del objeto social.-** La compañía tendrá
5 como actividad todo lo relacionado con la
6 asesoría legal y/o consultoría en todas
7 las materias, patrocinio legal y procura-
8 ción en causas de cualquier naturaleza,
9 sean administrativas y judiciales, ante
10 instituciones públicas y/o privadas, po-
11 drá participar en auditorías legales,
12 elaborar informes jurídicos y financie-
13 ros, actividades que las realizará sin nin-
14 guna otra limitación que no sean las que
15 expresamente le imponga la Constitución
16 y leyes de la República del Ecuador. En
17 consecuencia, para el cumplimiento de sus
18 fines sociales, la compañía podrá ejecu-
19 tar todo acto y celebrar cualquier tipo
20 de contrato permitido por la normativa
21 legal nacional e internacional. **ARTICULO**

22 **QUINTO: Del plazo.-** La duración de la so-
23 ciedad será de cien años contados a par-
24 tir de la fecha de inscripción de la Es-
25 critura de constitución de la Compañía en
26 el Registro Mercantil. Este plazo podrá
27 modificarse por Resolución de la Junta
28 General de accionistas, previo el cumpli-



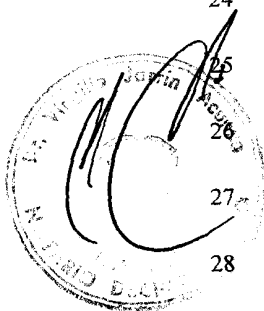
1 miento del procedimiento y requisitos es-
2 tablecidos en la Ley y el presente Esta-
3 tuto. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUS-**
4 **CRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
5 **SEXTO: Del capital suscrito y autoriza-**
6 **do.-** El capital autorizado de la compañía
7 es de dos mil dólares de los Estados Uni-
8 dos de América (\$2.000.00) y el capital
9 suscrito es de un mil dólares de los Es-
10 tados Unidos de América (\$1.000.00) divi-
11 dido en un mil (1.000) acciones ordina-
12 rias y nominativas de un dólar de los Es-
13 tados Unidos de América cada una. El ca-
14 pital podrá ser aumentado o disminuido
15 por resolución de la Junta General de ac-
16 cionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: De las ac-**
17 **ciones.-** Las acciones estarán contenidas
18 en títulos que contendrán una o más de
19 aquellas, los que se entregaran al accio-
20 nista correlativamente numerados y sus-
21 critos por el Presidente Ejecutivo y uno
22 cualesquiera de los Vicepresidentes Eje-
23 cutivos. **ARTÍCULO OCTAVO: De la clase de**
24 **acciones.-** Las acciones serán ordinarias
25 y nominativas. **ARTICULO NOVENO: De la re-**
26 **presentación de los accionistas en las**
27 **juntas generales.-** Los accionistas podrán
28 hacerse representar por otra persona en



1 las sesiones de Junta General, mediante
2 carta dirigida al Presidente Ejecutivo o
3 Vicepresidentes Ejecutivos. Los Adminis-
4 tradores y los Miembros de los Órganos
5 de Fiscalización no podrán ser designados
6 representantes convencionales de un ac-
7 cionista en la Junta General. Esta prohi-
8 bición no comprende a los Representantes
9 legales de los Accionistas. En general,
10 para todo lo relativo a la representación
11 convencional de los Accionistas en las
12 Juntas Generales y en todo lo que no es-
13 tuviere previsto en este Estatuto, se es-
14 tará a lo dispuesto en el Reglamento de
15 Juntas Generales de Socios y Accionistas
16 de Compañías, y a lo que en el futuro pu-
17 diere establecerse al respecto, en susti-
18 tución o ampliación de las normas vigen-
19 tes. **ARTICULO DECIMO: De la indivisibili-**
20 **dad de las acciones.-** Cada acción es in-
21 divisible. En tal virtud, para los efec-
22 tos del ejercicio de los derechos de
23 accionista, la Compañía reconocerá a una
24 sola persona por cada acción, de pertene-
25 cer a varios dueños una acción, éstos de-
26 berán nombrar un Apoderado, o en su fal-
27 ta, un Administrador Común y si no se pu-
28 sieren de acuerdo, el Nombramiento será



1 hecho por un Juez a petición de cualquie-
2 ra de ellos. Los copropietarios respon-
3 derán solidariamente frente a la Compañía
4 de cuantas obligaciones se deriven de la
5 condición de accionista. **ARTICULO DÉCIMO**
6 **PRIMERO: De la responsabilidad limitada**
7 **del accionista.-** Cada accionista responde
8 únicamente por el monto de su aportación.
9 **TITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: De**
11 **las Juntas Generales de Accionistas.-** La
12 Junta General de Accionistas legalmente
13 constituida es el órgano supremo de la
14 sociedad y sus resoluciones válidamente
15 adoptadas obligan a todos los accionis-
16 tas, aun a los ausentes y disidentes, sal-
17 vo el derecho de oposición establecido en
18 la Ley de Compañías, teniendo competencia
19 privativa para: **a)** Establecer las políti-
20 cas generales de la sociedad; **b)** Nombrar
21 y remover de sus cargos a los siguientes
22 Funcionarios: Al Presidente Ejecutivo, a
23 los Vicepresidentes Ejecutivos hasta un
24 número de tres, a los dos Gerentes y a
25 los comisarios, principal y suplente de
26 la Sociedad; y, fijar sus retribuciones;
27 **c)** Dictar los Reglamentos Internos de la
28 Compañía; **d)** Establecer y ~~definir~~ las fun-



1 ciones, atribuciones y responsabilidades
2 de los diversos administradores o funcio-
3 narios y dirimir los conflictos de atri-
4 buciones que se suscitaren entre aque-
5 llos; **e)** Autorizar al Presidente Ejecuti-
6 vo, a los Vicepresidentes Ejecutivos y/o
7 a los Gerentes, para cualquier decisión,
8 acto o contrato que implique cambio de la
9 política de la Compañía dentro de su ob-
10 jeto social, y en todo caso de venta de
11 los bienes inmuebles de la sociedad o pa-
12 ra establecer gravámenes de cualquier na-
13 turaleza sobre los mismos, para la trans-
14 ferencia de las acciones de la compañía;
15 y, para otorgar garantías a favor de ter-
16 ceros, ya sea en representación de la
17 compañía o personalmente; **f)** Si se trata-
18 re de Juntas Generales Ordinarias, se de-
19 berá estar a lo establecido en el Artícu-
20 lo Décimo Tercero de este Estatuto; **g)** Si
21 se tratare de Juntas Generales Extraordi-
22 narias, a lo prescrito en el Artículo Dé-
23 cimo Cuarto; y, **h)** Las demás que estable-
24 ce la Ley como facultad exclusiva de las
25 Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCE-**
26 **RO: De las clases de juntas.-** Las Juntas
27 Generales de Accionistas pueden ser Ordi-
28 narias o Extraordinarias. Se reunirán en



1 el domicilio principal de la Compañía,
2 salvo lo dispuesto en el artículo dos-
3 cientos treinta y ocho (238) de la Ley de
4 Compañías, en caso contrario serán nulas.

5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: De la Junta Gene-**
6 **ral Ordinaria.-** La Junta General Ordina-

7 ria de Accionistas, se reunirá por lo me-
8 nos una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la Compañía. Co-
11 rresponde a este Órgano Supremo de la
12 Compañía: **a)** Conocer anualmente las cuen-
13 tas, el Balance, el Informe sobre los ne-
14 gocios sociales que le presentare el ad-
15 ministrador y representante legal que ha-
16 ya conducido los mismos durante el res-
17 pectivo ejercicio económico, en princi-
18 pio, el Presidente Ejecutivo, y en su de-
19 fecto, uno cualquiera de los Vicepresi-
20 dentes Ejecutivos o a los Gerentes, si
21 cualquiera de ellos hubiera conducido la
22 sociedad como principal administrador de
23 la misma durante el ejercicio económico
24 anual correspondiente, así como el infor-
25 me del Comisario sobre los negocios so-
26 ciales; y dictar la resolución correspon-
27 diente; Igualmente conocerá el informe de
28 auditoría externa. No podrán aprobarse ni



2 sido presididos por el informe del comi-
3 sario; **b)** Resolver acerca de la distribu-
4 ción de los beneficios sociales; y, **c)**
5 Cualquier otro asunto puntualizado en el
6 orden del día de acuerdo con la convoca-
7 toria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De las**
8 **juntas generales extraordinarias.-** Las
9 Juntas Generales Extraordinarias de Ac-
10 cionistas, se reunirán cuando fueren con-
11 vocadas para tratar los asuntos que se
12 puntualicen en la Convocatoria. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO SEXTO: De la facultad para convo-**
14 **car.-** La Junta General, sea Ordinaria o
15 Extraordinaria, será convocada por ini-
16 ciativa propia del Presidente Ejecutivo,
17 de uno cualquiera de los Vicepresidentes
18 Ejecutivos o de los Gerentes de la Socie-
19 dad siempre que estos últimos estuvieran
20 en ejercicio de la representación legal.
21 Los Accionistas que representen por lo
22 menos el veinticinco por ciento del capi-
23 tal social, podrán pedir por escrito, en
24 cualquier tiempo a uno cualquiera de ta-
25 les funcionarios la convocatoria a una
26 Junta General de Accionistas, para tratar
27 en aquella los asuntos que indiquen en su
28 petición. Si los indicados funcionarios



1 rehusaren hacer la convocatoria o no la
2 hicieren dentro del plazo de quince días
3 contados desde el recibo de la petición,
4 podrán recurrir al Superintendente de
5 Compañías, solicitando dicha convocato-
6 ria.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: De la con-**
7 **vocatoria.-** La Convocatoria a Junta Gene-
8 ral, sea Ordinaria o Extraordinaria, será
9 efectuada por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el do-
11 micilio de la compañía, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para
13 su reunión. En dicho lapso no se contará
14 ni el día en que se efectúe la convocato-
15 ria ni el día en que debe reunirse la
16 Junta General. El comisario será especial
17 e individualmente convocado, pero su in-
18 asistencia no será causa para el diferi-
19 miento de la reunión. La convocatoria de-
20 berá señalar el lugar, día, hora y el ob-
21 jeto de la reunión. Toda resolución sobre
22 asuntos no expresados en la Convocatoria
23 será nula. No se aplicarán los requisitos
24 de Convocatoria establecidos en este Ar-

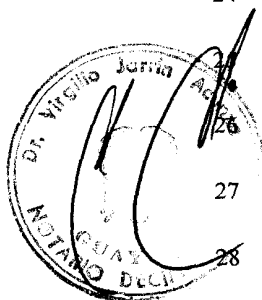


tículo cuando se trate de Juntas Univer-
sales. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: De las Jun-**
tas Universales.- No obstante lo dispues-
to en los artículos anteriores, la Junta

1 se entenderá convocada y quedará válida-
2 mente constituida en cualquier tiempo y
3 en cualquier lugar dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto,
5 siempre que esté presente todo el capital
6 suscrito y pagado y los asistentes acep-
7 ten por unanimidad la celebración de la
8 Junta, debiendo aquellos suscribir el Ac-
9 ta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
10 cualquiera de los asistentes puede opo-
11 nerse a la discusión de los asuntos sobre
12 los cuales no se considere suficientemen-
13 te informado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del**
14 **Presidente y Secretario de las Juntas.-**
15 El titular de la Presidencia de las Jun-
16 tas Generales será el Presidente Ejecuti-
17 vo y de la Secretaría uno cualesquiera de
18 los Vicepresidentes Ejecutivos. A falta
19 del Presidente Ejecutivo, le correspon-
20 derá a uno cualquiera de los Vicepresi-
21 dentes Ejecutivos ejercer la Presidencia
22 de la Junta, y a falta tanto del Presi-
23 dente Ejecutivo como de los Vicepresiden-
24 tes Ejecutivos, corresponderá a los Ge-
25 rentes actuar para la ocasión en el des-
26 empeño de la Presidencia y Secretaría de
27 las Juntas. Si faltan todos los indicados
28 funcionarios actuarán de Presidente y Se-



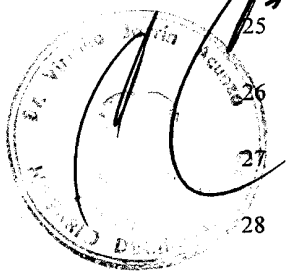
1 cretario, para la ocasión las personas
2 que designen los Accionistas concurrentes
3 a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.- De la**
4 **formalidad antes de declararse instalada**
5 **la junta general.-** Antes de declararse
6 instalada la Junta, la persona que actúe
7 de Secretario de la sesión de Junta Gene-
8 ral, deberá formar la lista de los asis-
9 tentes a la misma, debiendo cumplir con
10 lo dispuesto para el efecto en la Ley de
11 Compañías y el respectivo Reglamento so-
12 bre Juntas Generales, además, dejará cons-
13 tancia con su firma y la del Presidente
14 de la Junta del alistamiento total que
15 hiciere. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Del**
16 **quórum de instalación.-** Si la Junta Gene-
17 ral no pudiere reunirse en primera convo-
18 catoria por falta de quórum, se procederá
19 a una segunda convocatoria, la que no
20 podrá demorarse más de treinta días de la
21 fecha fijada para la primera reunión. La
22 Junta General no podrá considerarse cons-
23 tituida para deliberar en primea convoca-
24 toria si no está representada por los
25 concurrentes a ella, por lo menos la mi-
26 tad del capital pagado. Las Junta Genera-
27 les se reunirán en segunda convocatoria
28 con el número de Accionistas presentes.



1 Se expresará así en la convocatoria que
2 se haga. En la Segunda convocatoria no
3 podrá modificarse el objeto de la primera
4 convocatoria. Para acordar válidamente
5 los actos societarios a los que se refie-
6 re al artículo doscientos cuarenta (240)
7 de la Ley de Compañías, se estará a lo
8 prescrito en dicha norma Legal. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO: De la mayoría.-** Salvo
10 las excepciones previstas en la Ley, las
11 decisiones de las Juntas Generales serán
12 tomadas por mayoría simple de votos. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se su-
14 marán a la mayoría numérica. En las se-
15 siones de Junta General se conocerán y
16 resolverán todos los asuntos anunciados
17 en la convocatoria. Toda resolución de
18 Junta General será tomada en una sola vo-
19 tación. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Del**
20 **libro de actas.-** El Libro de Actas de
21 Juntas Generales se llevará bajo el sis-
22 tema de hojas móviles escritas a máquina,
23 en el anverso y reverso, sin dejar espa-
24 cios en blanco en su texto y rubricadas
25 una a una por el Secretario, quien deberá
26 foliarlas una a continuación de otra, en
27 riguroso orden cronológico. La Compañía
28 podrá cambiar este sistema a la otra al-



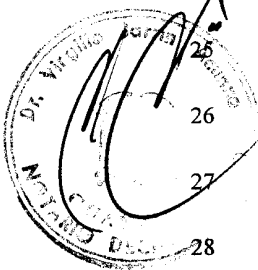
1 ternativa contemplada en el Reglamento de
2 Juntas Generales; es decir, el de asentar
3 las Actas en un Libro destinado para el
4 efecto. **TITULO CUARTO.- DE LA DIRECCIÓN,**
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
6 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: De la Dirección**
7 **y Administración.-** La Compañía estará di-
8 rigida por la Junta General de Accionis-
9 tas y Administrada por el Presidente Eje-
10 cutivo, los Vicepresidentes Ejecutivos y
11 adicionalmente, por dos gerentes, con las
12 limitaciones establecidas en éste Estatuto
13 para éste último cargo. **ARTICULO VIGÉ-**
14 **SIMO QUINTO: Del Presidente Ejecutivo de**
15 **la compañía.-** El Presidente Ejecutivo de
16 la Compañía será nombrado por la Junta
17 General y tendrá los siguientes deberes y
18 atribuciones: **a)** Ejercer individualmente
19 la representación legal, judicial y ex-
20 trajudicial de la Compañía, debiéndose
21 sujetar a los requisitos y limitaciones
22 que impone la Ley, éste Estatuto, y la
23 Junta General; **b)** Convocar las Juntas Ge-
24 nerales de Accionistas; **c)** Ejercer la Pre-
25 sidencia de las Juntas Generales; **d)** Pre-
26 >sentar a la Junta General anualmente el
27 Balance General y del Estado de la Cuenta
28 de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de



1 distribución de beneficios y un informe o
2 memoria explicativa de la gestión y si-
3 tuación económica y financiera de la Com-
4 pañia; **e)** Suscribir los títulos de accio-
5 nes, conjuntamente con uno de los Vice-
6 presidentes Ejecutivos; **f)** Responder por
7 todos los bienes de la sociedad y super-
8 vigilar la Contabilidad y archivos de la
9 Compañia; **g)** Dirigir e intervenir en to-
10 dos los negocios y operaciones de la Com-
11 pañia con los requisitos señalados en és-
12 te Estatuto; **h)** Abrir cuentas corrientes
13 bancarias y girar, aceptar y endosar le-
14 tras de cambio y otros valores negocia-
15 bles, cheques u órdenes de pago, a nombre
16 y por cuenta de la Compañia; **i)** Intervenir
17 en toda clase de negocios, acto o
18 contrato que diga relación con el objeto
19 social de la compañía, y suscribir los
20 contratos que a su criterio fueren neces-
21 sarios para la buena marcha de la socie-
22 dad, así como contratar préstamos sin
23 ninguna limitación o requisito; **j)** Com-
24 prar, vender, hipotecar o gravar de cual-
25 quier forma los bienes inmuebles de la
26 sociedad; y en general, intervenir en to-
27 do acto o contrato relativo a esta clase
28 de bienes, que impliquen transferencia de



1 dominio o gravamen sobre ellos, requi-
2 riendo para el efecto de autorización de
3 Junta General, excepto para el caso de la
4 compra de bienes inmuebles en cuyo caso
5 no requerirá de autorización de la junta
6 general; **k)** Conferir Poderes Generales o
7 Especiales de acuerdo con las necesidades
8 e intereses de la compañía; **l)** Contratar
9 trabajadores y dar por terminados las re-
10 laciones laborales, de conformidad con lo
11 dispuesto para el efecto en la Ley; **ll)**
12 Comparecer a juicios a nombre de la com-
13 pañia como su representante legal, sea la
14 misma actora o demandada, teniendo la fa-
15 cultad de nombrar procuradores judiciales
16 cuando lo estime pertinente; y, **m)** Cum-
17 plir y hacer cumplir la Ley, el presente
18 Estatuto y Resoluciones de la Junta Gene-
19 ral. En general, tendrá todas las facul-
20 tades necesarias para el buen manejo y
21 administración de la Compañía, así como
22 todas las atribuciones y deberes determi-
23 nados en la Ley para los Administradores
24 y que éste Estatuto no haya otorgado a
25 otro Funcionario u Organismo. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO SEXTO: De los Vicepresidentes Eje-**
27 **cutivos de la compañía.-** Los Vicepresi-
28 dentes Ejecutivos, hasta en un número de



1 tres, serán nombrados por la Junta Gene-
2 ral y tendrán los mismos deberes y atri-
3 buciones que el Presidente Ejecutivo, sal-
4 vo aquellas privativas de dicho cargo re-
5 feridas en los literales c, d y e del ar-
6 tículo vigésimo cuarto del Estatuto, y en
7 lo relativo a la presentación a la Junta
8 General Ordinaria de la documentación de
9 que trata el indicado literal d), tendrá
10 tal deber siempre que le haya correspon-
11 dido conducir los negocios sociales du-
12 rante el respectivo ejercicio económico.
13 Asimismo, le corresponderá a cualesquiera
14 de ellos actuar de Secretario de las se-
15 siones de Junta General de Accionistas, y
16 en caso de ausencia del titular de presi-
17 dencia de las juntas generales, actuar
18 para la ocasión en dicho cargo. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO SEPTIMO.- De los Gerentes.-** La
20 Junta General podrá nombrar hasta dos ge-
21 rentes, quienes tendrán los siguientes
22 deberes y atribuciones **a)** Ejercer de ma-
23 nera conjunta la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la sociedad,
25 sólo en caso de falta o impedimento para
26 actuar tanto del Presidente Ejecutivo co-
27 mo de los Vicepresidentes Ejecutivos, pe-
28 ro exclusivamente para actos o contratos



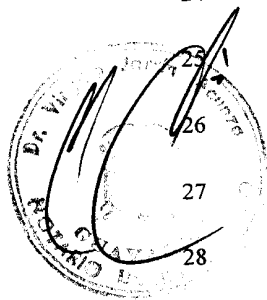
1 específicamente determinados por la Junta
2 General; y, **b)** Cumplir con todos los de-
3 beres y ejercer todas las atribuciones
4 que según la Ley, el presente Estatuto,
5 los Reglamentos y Resoluciones de la Jun-
6 ta General, le corresponden. **ARTICULO**

7 **VIGÉSIMO OCTAVO: De la responsabilidad**
8 **del ejercicio de la representación legal,**
9 **judicial y extrajudicial de la compañía.-**

10 El Presidente Ejecutivo, los Vicepresi-
11 dentes Ejecutivos y los Gerentes, estarán
12 sujetos a la supervisión de la Junta Ge-
13 neral. En caso de realizarse un acto o
14 celebrarse un contrato sin las autoriza-
15 ciones previstas en éste Estatuto, cuando
16 las mismas sean requeridas, tal acto o
17 contrato obligará a la Compañía frente a
18 terceros, de conformidad con lo dispuesto
19 en la Ley de Compañías, pero los indica-
20 dos funcionarios serán responsables para
21 y ante la Compañía por los perjuicios
22 que tal acto o contrato le causare.- **TI-**

23 **TULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

24 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: De los funcio-**
25 **narios de la compañía.-** Para desempeñar
26 cualquiera de los cargos y funciones con-
27 templados en los presentes Estatutos no
28 es necesario tener la calidad de Accio-



nista de la Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**

De la duración de los funcionarios en sus

cargos.- El Presidente Ejecutivo y, los

Vicepresidentes Ejecutivos, durarán cinco

años en sus cargos, pudiendo ser reelegi-

dos en forma indefinida. Los Gerentes du-

rarán un año en sus cargos, pudiendo

igualmente ser reelegidos en forma inde-

finida. La persona que fuere nombrada pa-

ra el desempeño de cualquiera de los car-

gos antes señalados, continuará en el

ejercicio del mismo hasta que fuere le-

galmente reemplazada, aunque hubiere con-

cluido el período para el cual fue desig-

nado, salvo que expresamente se estipule

lo contrario en caso de remoción. **AR-**

TICULO TRIGÉSIMO TERCERO: De la inscrip-

ción de los nombramientos.- Deberán ins-

cribirse en el Registro Mercantil del do-

micilio de la Compañía, los nombramientos

de los siguientes Funcionarios: Del Pre-

sidente Ejecutivo, de los Vicepresidentes

Ejecutivos y de los Gerentes de la Com-

pañía, con la constancia de la aceptación

del cargo. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: De**

los Comisarios.- Los comisarios de la

compañía, uno principal y otro suplente,

serán nombrados por la Junta General de

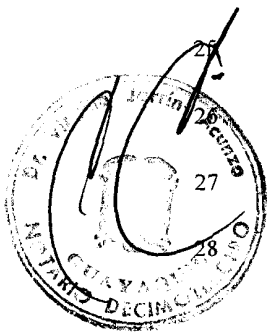


1 accionistas por un periodo de un año y
2 podrán ser indefinidamente reelegidos.
3 Tendrán los derechos, atribuciones y fa-
4 cultades señaladas en la Ley de Compañías
5 y aquellas que fije la Junta General.

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Del pago de**
7 **las utilidades y de las reservas.-** Sólo

8 se pagarán utilidades sobre los benefi-
9 cios realmente obtenidos y percibidos o
10 de reservas expresas efectivas de libre
11 disposición. La distribución a los Accio-
12 nistas se realizará en proporción al ca-
13 pital que hayan aportado. El derecho a
14 solicitar el pago de utilidades prescribe
15 en cinco años. La Junta General podrá
16 acordar la formación de reservas especia-
17 les o voluntarias, estableciendo el por-
18 centaje de beneficios destinados a su
19 formación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Del**

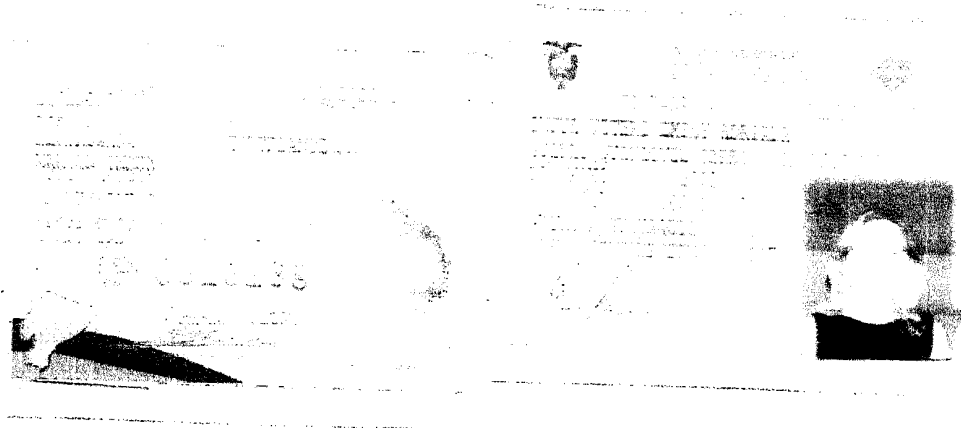
20 **Liquidador.-** En caso de disolución y li-
21 quidación de la Compañía, no habiendo
22 oposición entre los Accionistas, el Pre-
23 sidente Ejecutivo o quien para el efecto
24 haga sus veces, asumirá las funciones de
25 Liquidador. Más, de haber oposición a
26 ello, se elegirá un liquidador en Junta
27 General, señalándose las facultades es-
28 pecíficas. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION**



1 **Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El ca-
2 pital social suscrito de un mil dóla-
3 res de los Estados Unidos de América,
4 se encuentra dividido en mil acciones
5 ordinarias de un dólar, las mismas
6 que han sido íntegramente suscritas y
7 pagadas en su totalidad por los ac-
8 cionistas fundadores, según consta en
9 el Certificado Bancario de Depósito
10 realizado en la Cuenta de Integración
11 de Capital que se adjunta también co-
12 mo documento habilitante, conforme al
13 siguiente detalle:

ACCIONISTAS	ACCIONES ORDINARIAS	CAPITAL PAGADO
MARTIN ALBERTO INSUA CHANG	700	\$ 700.00
OLGA MARIA INSUA VITERI	100	\$ 100.00
EMILY ADRIANA INSUA VITERI	100	\$ 100.00
MARTIN DANIEL INSUA VITERI	100	\$ 100.00
SUMAN	1.000	\$1.000.00

14 Agregue usted, señor Notario, las
15 demás formalidades de ley para la
16 validez de la presente escritu-
17 ra, de cuya aprobación queda auto-
18 rizado el accionista Abogado Mar-
19 tín Insua Chang. (Firmado).- **ABOGADO**
20 **MARTÍN INSUA.-** Registro número dos
21 mil cien.- Colegio de Abogados del
22 Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-**
23 Quedan agregados a mi registro, for-
24 mando parte integrante de la
25 presente escritura pública, todos



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

240-0187
NÚMERO

0912999109
CEDULA

INSUA VITERI EMILY ADRIANA

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PATACOLBA

QUAYAGUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

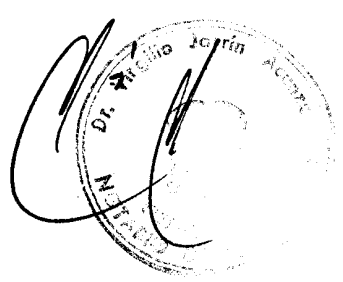
R. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, referida por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1976, publicada en el Registro Oficial No. 562
del 12 de abril de 1976, D.O. 11, que la fotocopia precedente,
que consta de una fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada-Guayaquil.

26 JUL 2012



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ABOGADO

VM443V2442

00002841

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INSUA HILBRON CARLOS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANG VEGA OLGA LUCY EDY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-21

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

N. 090377439-6

EDICIÓN 2009

APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI CALDERON

ESTADO CIVIL
Casado

FECHA DE EXPEDICIÓN
14-07-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

FECHA DE EXPIRACIÓN
14-07-20

ESTADO CIVIL
Casado

BENEFICARIO
BENEFICARIO

VITERI CALDERON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0181
NÚMERO

0903774396
CÉDULA

INSUA CHANG MARTIN ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA

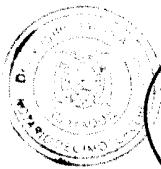
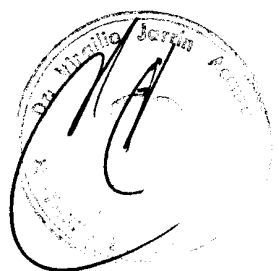
GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
TARQUI

TARQUI
PARRROQUIA

[Firma]
FE PRESIDENTA DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2786, de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, FO: FF: Que la fotocopia precedente, que consta de hojas, exacta al documento original con la cual se me exhibe. Cuantía: Indeterminada Guayaquil, 26 JUL 2012



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0912999081
CÉDULA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI TARGE
PARROQUIA ZONA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformado por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de seis folios, exacta al
documento original que también se me exhibió. Cuantía
Indeterminada-Guayaquil, 20 de mayo de 1990.

26 JUL 2012



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437164
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: INSUA CHANG MARTIN ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2012 1:18:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

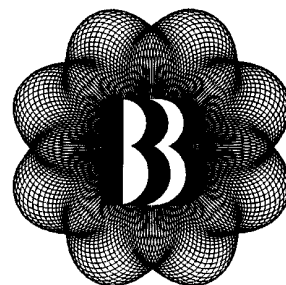
LEX VERITAS S.A. (LEXVESA)
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 092011KC000094-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LEX VERITAS S.A. (LEXVESA) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
INSUA CHANG MARTIN ALBERTO	\$700.00
INSUA VITERI EMILY ADRIANA	\$100.00
INSUA VITERI MARTIN DANIEL	\$100.00
INSUA VITERI OLGA MARIA	\$100.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA


N°. 0002836

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

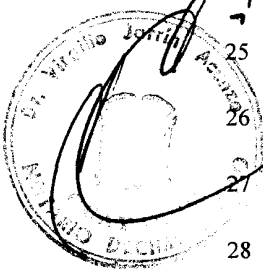
25

26

27

28

C.V.# 341-0005



f) SRA. AB. EMILY ADRIANA INSUA VITERI

C.C.# 0912999109

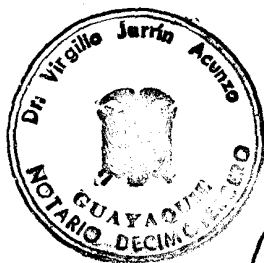
C.V.# 240-0187

f) SRA. PSIC. OLGA MARÍA INSUA VITERI

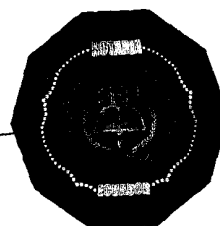
C.C.# 0912999091

C.V.# 241-0187

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO, que firmo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil doce.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0004613 de fecha 17 de Agosto del 2012, emitida por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 26 de Julio del 2012.- Guayaquil, 22 de Agosto del 2012.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.010

FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2012

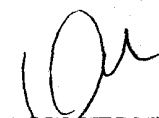
HORA DE REPERTORIO:10:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004613, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **17 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LEX VERITAS S.A. (LEXVESA)**, de fojas **90.146 a 90.178**, Registro Mercantil número **15.574**.

ORDEN: 47010




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Septiembre de 2012

\$39.50

REVISADO POR:

Nº 343744

IMP. KGM, S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0021618

Guayaquil,

19 SEP 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LEX VERITAS S.A. (LEXVESA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL